

Entre los suscritos, **MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.318.756, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, que en lo sucesivo se denominará **EL OPERADOR**, por una parte; y por la otra, **PAULA GONZÁLEZ VILLOTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **59.837.298**, quien obra en condición de representante legal de **COPILOTO COLOMBIA S.A.S.** con NIT **901.323.081-1**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERMEDIARIO**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al Contrato N° 153–2022, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

- A. Que la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., suscribió el contrato 153 de 2022, con la sociedad COPILOTO COLOMBIA S.A.S., el cual tiene como objeto:

**"SEGUNDA. OBJETO:** *El presente contrato tiene como objeto determinar las condiciones, obligaciones y derechos de las Partes en relación con el Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) en las Estaciones de Peaje de La Apartada, Manguitos, Purgatorio, Los Cedros, san Carlos, Mata de Caña, La Caimanera y San Onofre, en los Departamentos de Córdoba y Sucre".*

- B. Que las partes acordaron en la Cláusula Tercera, suscribir el valor del contrato de la siguiente manera:

**"TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** *El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable.*

*El trámite de pago con la Entidad Financiera del traslado de recursos del INTERMEDIADOR IP/REV hacia el OPERADOR IP/REV por concepto de Recaudo Electrónico Vehicular de las tasas de peaje se realizará dentro del día siguiente desde el cierre del día (Hora: 05:59:59), el trámite de pago correspondiente a los fines de semana y días festivos se realizará el día hábil siguiente del tránsito del vehículo por la plaza de peaje. De forma semanal el INTERMEDIADOR reportará al OPERADOR los pagos efectivamente realizados, con el fin de que las partes puedan conciliar la información suministrada.*

*Como contraprestación por los Servicios prestados, el OPERADOR IP/REV pagará al INTERMEDIADOR IP/REV como remuneración por sus servicios de intermediación, una tarifa integral fija equivalente al TRES por ciento (3 %) más IVA, sobre el recaudo de peaje electrónico cobrado a los Usuarios del INTERMEDIADOR a través de la utilización de los TAG RFID.*

*La comisión que el INTERMEDIADOR IP/REV cobrará al OPERADOR IP/REV se facturará mes vencido y, se radicará entre los días dieciséis (16) y dieciocho (18) de cada mes y, deberá ser pagada dentro los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el concesionario en el correo electrónico [recepfrarutaalmar@rutaalmar.com](mailto:recepfrarutaalmar@rutaalmar.com)*

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que sean a favor del **INTERMEDIADOR**, se harán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta de la cual es titular el **INTERMEDIADOR**:

- Banco: Banco de Bogotá SA
- Número de cuenta: 078412046
- Tipo de cuenta: Ahorros

**PARÁGRAFO CUARTO.** El **INTERMEDIADOR** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del correspondiente recaudo en cualquiera de las estaciones de peaje del proyecto, dispondrá dicho recaudo en las siguientes cuentas de las cuales es titular el **OPERADOR**:

NUMERO CUENTA	NOMBRE CUENTA	TIPO
37180980939	PA Ruta al Mar-Recaudo Peaje La Apartada	Ahorros
37100001235	PA Ruta al Mar-Recaudo Peaje Manguitos	Ahorros
09181155288	PA Ruta al Mar-Recaudo Peaje Purgatorio	Ahorros
09181155156	PA Ruta al Mar-Recaudo Peaje Cedros	Ahorros
50680980192	PA Ruta al Mar-Recaudo Peaje San Onofre	Ahorros
09100003030	PA Ruta al Mar-Recaudo Peaje Caimanera	Ahorros
09180980463	PA Ruta al Mar-Recaudo Peaje Mata de Caña	Ahorros
09100036425	PA Ruta al Mar-Recaudo Peaje San Carlos	Ahorros

- C. Considerando que se torna necesario modificar el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Tercera, las partes realizarán una serie de acuerdos a través del presente documento, el cual se regirán por las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Modificar el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Tercera del Contrato No. 153-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable.

El trámite de pago con la Entidad Financiera del traslado de recursos del **INTERMEDIADOR** IP/REV hacia el **OPERADOR** IP/REV por concepto de Recaudo Electrónico Vehicular de las tasas de peaje se realizará dentro del día siguiente desde el cierre del día (Hora: 05:59:59), el trámite de pago correspondiente a los fines de semana y días festivos se realizará el día hábil siguiente del tránsito del vehículo por la plaza de peaje. De forma semanal el **INTERMEDIADOR** reportará al **OPERADOR** los pagos efectivamente realizados, con el fin de que las partes puedan conciliar la información suministrada.

Como contraprestación por los Servicios prestados, el **OPERADOR** IP/REV pagará al **INTERMEDIADOR** IP/REV como remuneración por sus servicios de intermediación, una tarifa

Centro Logístico Industrial San Jerónimo Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Bodega # 4 Calle B Etapa 1.

Contiguo a la planta de Bavaria.  
Montería - Córdoba

integral fija equivalente al TRES por ciento (3 %) más IVA, sobre el recaudo de peaje electrónico cobrado a los Usuarios del **INTERMEDIADOR** a través de la utilización de los TAG RFID.

La comisión que el **INTERMEDIADOR** IP/REV cobrará al **OPERADOR** IP/REV se facturará mes vencido y, se radicará entre los días dieciséis (16) y dieciocho (18) de cada mes y, deberá ser pagada dentro los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en el concesionario en el correo electrónico [recepfrarutaalmar@rutaalmar.com](mailto:recepfrarutaalmar@rutaalmar.com).

...

**PARÁGRAFO CUARTA:** El **INTERMEDIADOR** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del correspondiente recaudo en cualquiera de las estaciones de peaje del proyecto, dispondrá dicho recaudo en la cuenta de ahorros No. 245-000110-26 de **BANCOLOMBIA S.A.**

**SEGUNDA.** Todas las demás cláusulas del Contrato N° 153 – 2022 no modificadas de manera directa o indirecta con las disposiciones del presente otrosí, continúan vigentes.

**TERCERA.** El presente otrosí se perfeccionará con la suscripción de este.

En señal de aceptación, se suscribe por las partes que en él intervienen en la ciudad de Montería, el día seis (6) días del mes de diciembre de 2022, en dos ejemplares del mismo tenor y contenido.

**POR EL CONTRATANTE**



MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO  
C.C. N° 79.318.756

**EL CONTRATISTA**

PAULA DEL PILAR  
GONZALEZ VILLOTA  
Firmado digitalmente por PAULA  
DEL PILAR GONZALEZ VILLOTA  
Fecha: 2022.12.09 16:35:17 -05'00'

PAULA GONZALEZ VILLOTA  
C.C. N° 59.837.298